ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PROCESO No. ED-CM-20-02

OBJETO CONTRACTUAL:

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020

VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($ 2.688.316.886) (IVA INCLUIDO).

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES

OFICINA GESTORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

BUCARAMANGA, MAYO DE 2020

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el mismo artículo señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

El presente proceso de selección y contratación se fundamenta en los siguientes documentos:

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del presente proceso de selección.

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos:

La Ordenanza número 027 del 30 de noviembre de 2016, que autoriza al Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER para celebrar todo tipo de convenios con entidades públicas y privadas de cualquier orden y para celebrar contratos con personas jurídicas y naturales, consorcios y uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

El Decreto Departamental No. 0007 del 18 de enero de 2016, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho, la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría.

La ordenanza No. 012 del 20 de marzo de 2016 por la cual se adopta el Plan Desarrollo Departamental 2016 - 2019: “Santander Nos Une” Programa: Accesibilidad y permanencia en el sistema educativo.

Resolución 12469 de 2015, por el cual se expide el manual de contratación del departamento de Santander.

Resolución 9865 de julio 12 de 2012, por la cual se efectúan las delegaciones a las oficinas gestoras, expedida por el Departamento de Santander

Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Resolución 3043 del 08 de marzo de 2017, expedida por el Departamento de Santander.

Resolución 8200 del junio de 2017 - por la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander.

Directiva 017 de 21 de octubre de 2019- Expedida por la Procuraduría General de la Nación donde indica sobre el cumplimiento de la prestación del servicio de alimentación y transporte escolar, desde el inicio del calendario escolar 2020.

Circular 37 de 16 de octubre de 2019. Expedida por el Ministerio de Educación Nacional. Orientaciones para la planeación del PAE vigencia 2020.

Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional“

Decreto 470 del 14 de marzo de 2020 “Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica “

Decreto 533 del 9 de abril de 2020 “**Por el cual se adoptan medidas para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”**

Resolución 007 del 16 de abril de 2020, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

3. COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y de ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La deserción escolar, en el Departamento de Santander, se encuentra actualmente en el 3,50 %, según el último informe anual emitido por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, cifra que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Departamento de Santander, pretende disminuir con el presente Proceso de Selección en un 2.0 % de esta cifra durante el cuatrienio (2016 – 2019).

El Departamento de Santander ha desmejorado los indicadores de cobertura y calidad de su Sistema Educativo, tanto a nivel del ciclo básico como universitario, al punto que ocupa primeros lugares nacionalmente. Sin embargo, las cifras que reconocen esta tendencia aún están distantes del ideal educativo en la medida que se presentan condiciones que afectan la permanencia a término y favorecen la deserción de los escolares en el Sistema Educativo.

Del total de los niños, niñas y adolescentes matriculados, en los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento, el 3,50% desertan del Sistema Educativo según el Ministerio de Educación Nacional – MEN, (Informe Deserción del Sector Oficial por Nivel Educativo y ETC 2016).

En el marco de lo anterior el Departamento de Santander – Secretaría de Educación Departamental adjudicó la Licitación Pública No. ED-LP-20-01,cuyo objeto es “SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020”; e iniciará la Licitación Pública para contratar los 54 días faltantes para dar cumplimiento al calendario escolar vigencia 2020, contrato que también deberá ser objeto de la presente interventoría.

Aunado a lo anterior se resalta, que a la fecha de estructuración del presente proceso, atravesamos por una emergencia sanitaria ocasionada por el virus Covid-19. Es así como el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la salud OMS emitió la declaratoria de emergencia de Salud Pública de interés Internacional, debido a la circulación amplia y sostenida del agente infeccioso Coronavirus COVID-19 en varios países.

Por lo anterior el Presidente de la República en uso de sus facultades legales y constitucionales en especiales en las establecidas en el artículo 215 de la Constitución y la Ley 137 de 1994 mediante decreto 417 de 2020 declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social generada por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, y que permitan acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que la entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-19.

Atendiendo la declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

En razón de ello el Gobierno Nacional ha expedido una serie de medidas que impactan el programa de alimentación escolar PAE en todo el territorio nacional, las cuales serán de plena observancia por parte el Departamento, en los términos de la vigencia temporal y directrices que impacten el presente proceso de selección, así como en la ejecución del contrato.

Las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras del proyecto de alimentación escolar son las que se encuentran expuestas en los documentos de la respectiva licitación.

4.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Las diferentes alternativas que existen para satisfacer la necesidad son:

a) Contratar la Interventoría técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable a través de una persona natural o jurídica que cuente con conocimiento especializado en la materia.

b) Realizar el seguimiento del suministro a través de la supervisión ejecutada por la entidad.

Dada la complejidad de la ejecución del programa de alimentación escolar, la distribución geográfica en el departamento, se considera que resulta conveniente y recomendable que la verificación de la ejecución del programa se realice a través de una interventoría externa. Adicionalmente se considera que en el mercado existen oferentes que cuentan con el

personal idóneo y experimentado para hacer el seguimiento a la ejecución del programa, por lo cual la interventoría externa es una alternativa recomendable.

5. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La entidad contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

5.1. OBJETO A CONTRATAR

INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER, VIGENCIA 2020.

5.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel que se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	NOMBRE
841116	Servicios de auditoría
851516	Asuntos nutricionales
851517	Planeación y ayuda de política de alimentos
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

5.2. OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA:

De la anterior definición se deducen lógicamente los propósitos generales de la función del contratista de la interventoría, siempre como parte integrante del control del DEPARTAMENTO DE SANTANDER: Controlar, solicitar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar.

CONTROLAR: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en un seguimiento planeado en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir a lo ofrecido por las partes.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando interventor, pide al contratista oportunamente que subsane de manera inmediata, algún vicio de forma o de fondo, que no afecta la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita

la imposición o la improcedencia de una sanción por las razones que considere pertinentes, o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual.

EXIGIR: En la medida en que la función de supervisión y/o interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento.

COLABORAR: Hay que entender, como anotábamos en un comienzo, que es necesario erradicar el criterio consistente en que la relación contractual entre la administración y los particulares automáticamente genera intereses opuestos y por ende, una especie de enemistad. Si bien el propósito específico del particular es diferente del de la administración, el objetivo común no puede ser desestimado, pues, en esencia, los contratos de esta clase siempre versarán sobre la ejecución de obras o la prestación de servicios que benefician a toda la comunidad, incluyendo a los contratistas. Por esta razón, la INTERVENTORÍA debe hacer entender a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la entidad, colaboración que no puede ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

ABSOLVER: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos por la falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración desentendida del desarrollo del servicio, generan con estas actitudes perjuicios incalculables que difícilmente pueden ser remediados. Una INTERVENTORÍA que aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelva las dudas y dificultades que planea la ejecución de todo contrato.

PREVENIR: En forma equivocada se ha entendido que el control está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, desconociendo que es más fácil evitar que éstas ocurran. Esta interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar los errores cometidos por la “contraparte”. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos erróneos, impidiendo así que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambas partes porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación estatal.

VERIFICAR: Los objetivos que hemos enunciado quedarían convertidos en simples teorías si la interventoría no verifica su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución del contrato para establecer su realidad. El conocimiento de esta verdad implica la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo esto con un criterio de colaboración que a la postre habrá de traducirse en el éxito de la entidad en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

Cada una de las definiciones anteriores deberá ser aplicada a los diferentes componentes de naturaleza técnica, económica, administrativa y legal del contrato de interventoría.

5.3. PROPUESTA ÚNICA DE INTERVENTORÍA

Un único interventor: El objeto del contrato que suscriba entre las partes, se ejecutará mediante PROPUESTA ÚNICA DE INTERVENTORÌA en las instituciones educativas oficiales priorizadas beneficiarias del suministro de los complementos alimentarios del PAE, en los 82 municipios no certificados en educación del Departamento de Santander.

El Departamento requiere que el Interventor realice la asesoría administrativa, técnica, financiera, jurídica y de gestión social a los contratos y convenios celebrados por la Administración Departamental para la implementación del Programa de Alimentación Escolar, al igual que el seguimiento y asesoría técnica, que asegure los recursos administrativos y garantice la inversión adecuada de los mismos.

Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática de la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE. Dicha observación debe estar acompañada por la recolección y análisis de la información, que identifique el cumplimiento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar (Decreto 1852 de 2015 y Resolución 29452 de 2017), así como los demás instrumentos orientadores de la ejecución de los mismos.

5.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.4.1. Valor Estimado del contrato

El Departamento estima el Presupuesto Oficial Total (incluido IVA) de los servicios de Interventoría objeto del presente Concurso se estima en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($2.688.316.886) (IVA INCLUIDO).

5.4.1.1. Imputación presupuestal

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

No.	FECHA	UNIDAD GESTORA	RUBRO	VALOR
20000425	06/02/2020	Educación Admon Central	A.1.2.10.4.1	$2.688.316.886,oo

5.4.1.2. Forma de pago

a) ACTAS PARCIALES MENSUALES hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el tiempo de ejecución y los valores establecidos en la oferta

económica presentada por el contratista. Para cada pago se debe verificar que el contratista haya cumplido las actividades y obligaciones que de acuerdo con el contrato de interventoría y su alcance corresponden al periodo a cobrar.

b) ÚLTIMO PAGO correspondiente al 10% del valor del contrato de Interventoría que se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de la póliza de calidad del servicio.

2. Liquidación de los contratos de suministro sobre los cuales ejerce interventoría y Acta de Terminación del Contrato de Interventoría.

NOTA 1: En el valor del contrato de interventoría se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

NOTA 3: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA 4: Durante el desarrollo del contrato de interventoría y hasta su liquidación, el interventor debe realizar seguimiento a la entrega y recibo a satisfacción del objeto del contrato. La interventoría debe considerar en su propuesta, los costos de la totalidad de las labores y servicios necesarios hasta el total cumplimiento de sus obligaciones, así como la suscripción de actas finales y la liquidación de los contratos de suministro, conforme a lo legalmente establecido, así como lo estipulado en el manual de supervisión e interventoría del Departamento de Santander, y lo signado en el estudio previo y pliego de condiciones.

NOTA 5: La oferta económica deberá estar integrada por dos componentes: 1. Un componente correspondiente a el valor de la interventoría; y 2. Un segundo componente referido a la realización de muestras microbiológicas, previo verificación de esta necesidad conforme al tipo de modalidad de suministro de alimento a que esté obligado el contratista, conforme a las normas que regulan la materia. No obstante el Departamento cancelará el valor correspondiente por este servicio de acuerdo al número de muestras efectivamente realizadas

5.4.1.3. Gravámenes

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y

municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. A título enunciativo se indican los siguientes gravámenes a cargo del contratista:

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura. El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Electrificación.
- El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales Universitarios. El uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
- El tres por ciento (3%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
- Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06).
- 5 X 1000 – ICA (Solo aplica para obras ejecutadas en Bucaramanga) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- Retención en la fuente, según corresponda.
- IVA del 19% Sujeto pasivo CREE
- Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

5.4.2. Justificación del valor estimado del contrato

La presente contratación se realiza por medio de la modalidad de costo directo afectado por un factor multiplicador. Encontrándose los diferentes componentes que integran el presupuesto (sin valor), en el FORMATO PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA (Anexo 3. Formatos, al pliego de condiciones). Dentro del valor Básico y el valor del IVA se encuentran la totalidad de costos directos e indirectos generados por el desarrollo de los servicios contratados por la Entidad para el efecto del presente contrato.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomó como base los perfiles profesionales y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en anteriores.

El método de remuneración de los contratos de consultoría, consiste en determinar los costos directos y estos afectarlos por factores multiplicadores, que incluyan los pagos o derechos económicos del personal, los costos indirectos (administración e imprevistos) y la utilidad del contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar la entidad define en el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, los cuales consisten en el personal que requiere para realizar los trabajos, así como el tiempo de participación de cada uno de ellos; y en el ítem “OTROS COSTOS DIRECTOS”, podemos encontrar entre otros, alquiler de equipos, informes, comunicaciones, alquiler de vehículos.

Cada uno de los ítems tendrá su propio factor multiplicador; es así que el factor multiplicador para el ítem denominado “COSTOS DIRECTOS - PERSONAL”, será máximo de dos punto dos (2,2). Este factor se determina al considerar los costos de salarios y prestaciones sociales del personal dedicado al contrato (salud, pensión, ARL, primas, vacaciones, CREE, dotaciones, etc.), los costos de la organización del proponente como son los gastos ordenanzales (pro cultura, pro-uis, pro-desarrollo, pro- electrificación rural, pro-hospitales universitarios, pro-reforestación, pro-bienestar adulto mayor, administración de estampillas, etc.), gastos financieros (retención, financiación, etc.), posibles imprevistos, entre otros y la utilidad del proponente o futuro contratista (presuntiva del 10%, para efectos tributarios, remuneración del contratista).

El valor a reconocer a los diferentes profesionales se establece de acuerdo al nivel de formación, experiencia y dedicación que requieren, con precios razonables de la zona.

5.5. Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, para que supervise el contrato de suministro del programa de alimentación escolar del Departamento, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.6. Lugar de ejecución

La interventoría se realizará en las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander en donde se desarrolla el objeto contractual del suministro de los complementos alimentarios; en las bodegas ubicadas en las áreas urbanas y rurales de los municipios del Departamento de Santander en donde se almacenen o manipulen tanto los insumos como la materia prima y los alimentos que forman parte de manera directa e indirecta de los complementos alimentarios en las modalidades preparada en sitio o industrializada, en las bodegas de almacenamiento de alimentos y en las plantas de producción de los alimentos que forman parte de los complementos alimentarios en la modalidad industrializada, y en las plantas de producción de los alimentos de alto riesgo que hacen parte de las materias primas de los complementos de modalidad preparada en sitio.

El interventor con su propuesta deberá garantizar y se obliga a cumplir los requerimientos del presente proceso de concurso de méritos, de los anexos y de las condiciones exigidas al

contratista del suministro y del contrato de interventoría, y en general al logro de los objetivos que busca la entidad con estas contrataciones.

5.7. Tipo de contrato

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de INTERVENTORÍA.

6. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS; PERSONAL MÍNIMO Y ESPECIFICACIONES DE LA INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la vigilancia del contrato de suministro será llevada a cabo por el Interventor. La interventoría adelantará las actividades de vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable y legal; debido a la naturaleza y complejidad del contrato intervenido. para ello deberá contar con un equipo técnico e instrumental, y personal mínimo.

6.1. Equipos técnicos

Para este tipo de programas el equipo mínimo a utilizar debe ser el siguiente:

- Grameras o básculas capacidad 5 kilogramos, máximo de 10 gramos de sensibilidad, digital, para el pesaje de los alimentos con certificado vigente de calibración el cual se debe presentar a los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- Computadores, impresoras y demás equipos y medios de tele informática necesarios. Equipos y medios de telecomunicaciones.
- Cámaras de fotografía y / o vídeo.
- Termómetros de punzón digital, uno para temperatura de frio y otro para caliente. Precisión (-) menos 50 grados centígrados – más (+) 300 grados centígrados.
- Recipientes medidores diferentes tamaños.

Nota: Se aclara que el contratista interventor, durante la ejecución del contrato debe contar con el equipo necesario, ya sea propio o alquilado, para cumplir con el programa de trabajo.

6.2. Personal mínimo

Con base en las actividades a ejecutar dentro del contrato de suministro vigilado se determinaron los perfiles profesionales a exigir por parte del Departamento, para garantizar la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad del suministro.

Por lo anterior, se requiere de los siguientes profesionales idóneos para la vigilancia del contrato, que desarrollen las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal a fin de asegurar la debida ejecución del contrato de vigilado:

ITEM	CARGO	PERFIL ACADÉMICO DEL CARGO	CANTIDAD	ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR	TIEMPO DE DEDICACIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	**Director de Interventoría**	Ingeniero de Alimentos ò Nutricionista y Dietista ò Profesional en ciencia y tecnología de alimentos ò Ing. Industrial de Alimentos ó Químico de Alimentos. Grado académico de Especialización	1	Planear, dirigir y diseñar las estrategias para el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el contrato de interventoría. Validar con su firma los informes mensuales. Asistir de forma presencial a las juntas de apoyo y reuniones convocadas por la supervisión del contrato.	100 %	**Experiencia general:** Ocho (08) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta el cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en cuatro (4) contratos antes del cierre, como director, gerente y/o líder de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo **de 2 años**.

2	**Coordinador Técnico de Campo de Interventoría**	Ing. de Alimentos ò Nutricionista y Dietista ò Profesional en ciencia y tecnología de alimentos ò Ing. Industrial de Alimentos Grado académico de Especialización	4	Coordinar la ejecución de las estrategias y obligaciones del contrato de interventoría y su equipo.	100 %	**Experiencia general:** Cinco (05) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2) contratos como coordinador técnico de campo de interventoría o lider de campo en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

3	**Interventor de campo**	Ing. de Alimentos ò Nutricionista y Dietista ò Profesional en ciencia y tecnología de alimentos ò Ing. Industrial de Alimentos, ó Químico de Alimentos	20	Ejecutar con los inspectores de campo todas las obligaciones del contrato de interventoría.	100 %	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2), como interventor de campo de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

4	**Interventor de campo (financiero)**	Técnico, tecnólogo o profesional del área de ciencias económicas o contables.	2	Cumple las mismas funciones del interventor financiero, pero desde las visitas a sedes educativas en campo.	100%	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2) contratos como interventor financiero o contable de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

5	**Interventor de campo (legal)**	Abogado	2	Cumple las mismas funciones del interventor legal pero desde las visitas a sedes educativas en campo.	100%	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2) como interventor legal de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

6	**Interventor financiero**	Economista o contador público o administrador de empresas o ingeniero financiero.	2	Planear y ejecutar las obligaciones contables y financieras del contrato de interventoría y de suministro.	100 %	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2) como interventor financiero o contable de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

7	**Interventor legal**	Abogado	1	Planear y ejecutar las obligaciones legales del contrato de interventoría.	100 %	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2), como interventor legal de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.

8	**Interventor Tecnológico**	Ingeniero de sistemas	1	Coordinar el control, la verificación y la ejecución del sistema de información tecnológico que oferte e implemente el operador del programa PAE.	100%	**Experiencia general:** Tres (03) años de experiencia profesional, que se entienden como el tiempo mínimo transcurrido de experiencia profesional hasta cierre del proceso. **Experiencia específica:** Debe acreditar experiencia específica en dos (2) contratos, como interventor tecnológico de interventoría en programas o proyectos de alimentación Escolar. El plazo acumulado de ejecución de los contratos debe ser mínimo de 1 año.	

NOTA 1: El proponente debe aportar en su oferta los documentos exigidos en este pliego de condiciones para aquellos profesionales que son objeto de puntuación los cuales se encuentran detallados en el acápite correspondiente.

NOTA 2: Cuando sea el caso, el futuro contratista deberá presentar al supervisor del departamento para su aprobación antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida con los respectivos soportes de los profesionales, de los profesionales que no fueron objeto de verificación durante el proceso de selección.

6.2.1. Información sobre el personal

El personal clave evaluable es el personal que el Departamento considera decisivo para la ejecución del contrato y por tanto para la selección de la firma interventora al cual se le adjudicará el contrato.

La entidad considera que el personal decisivo es aquel cuya dedicación y aporte a la ejecución del objeto contractual es mayor y por lo tanto es mayor su responsabilidad en el resultado final del mismo.

Para el presente proceso es el DIRECTOR y el COORDINADOR TÉCNICO, en quienes recae la responsabilidad de la dirección y toma de decisiones para garantizar el cumplimiento en las condiciones de cantidad y calidad de los contratos de suministro e interventoría, siendo el resto de profesionales requeridos para la ejecución, el apoyo y asesoramiento especializado en su área.

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos del Personal Clave Evaluable que se le exijan en el pliego de condiciones.

El resto del personal es el personal de apoyo técnico que el Departamento considera que no se requiere evaluar en el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta sino que debe presentarlo solamente el proponente adjudicatario del Concurso (junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos) al Departamento, ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o como requisito previo para entrar a laborar en su ejecución, según se establece a continuación.

6.3. PERSONAL EVALUABLE

EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE que el oferente debe presentar con su propuesta (junto con los documentos soporte y los requisitos mínimos que deben cumplirse para cada cargo son DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, DOS COORDINADORES DE CAMPO DE INTERVENTORÍA, DE UN INTERVENTOR DE CAMPO FINANCIERO Y CONTABLE, Y DE UN INTERVENTOR DE CAMPO LEGAL.

Este personal clave debe asistir de manera presencial en todas las juntas de apoyo semanales, reuniones y comités a los que sean convocado de forma ordinaria o extraordinaria. No podrá delegar a nadie en dichos eventos a excepción de casos de fuerza mayor como enfermedad o calamidad personal. Deberán firmar con su tarjeta profesional, junto con el representante legal de la interventoría, los informes mensuales para poder generar cobros al departamento en el marco del contrato.

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles durante la ejecución del contrato objeto de la presente interventoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

CARGO A DESEMPEÑAR	CANT	EVALUACIÓN

Director de Interventoría	1	Al proponente, durante el concurso de méritos.
Coordinador técnico de campo de interventoría	4	Al proponente, durante el concurso de méritos presentará 2 y 2 el contratista.
Interventor de campo	20	Al contratista
Interventor de campo (financiero)	2	Al proponente, durante el concurso de méritos presentará 1 y 1 el contratista
Interventor de campo (legal)	2	Al proponente, durante el concurso de méritos presentará 2
Interventoría financiero y contable	2	Al contratista
Interventor Legal	1	Al contratista
Interventor tecnológico	1	Al contratista
Inspector de campo	10	Al contratista

6.3.1. Personal de Apoyo Técnico

Adicionalmente al Personal de Profesionales Clave Evaluable, y al resto de profesionales mencionados como parte del equipo de interventoría, el Contratista contará con el Personal de Apoyo Técnico (no evaluable) que se relaciona a continuación, quienes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

ITEM	CARGO	PERFIL ACADÉMICO DEL CARGO	CANTIDAD	ACTIVIDADES PRINCIPALES A EJECUTAR	TIEMPO DE DEDICACIÓN DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÒN DEL CONTRATO	EXPERIENCIA REQUERIDA

1	**Inspectores de Campo**	Técnico, tecnólogo o profesional con Educación para el trabajo y el desarrollo humano ó técnicos o tecnólogos de alimentos.	10	Apoyan administrativamente en las funciones de consolidación de reportes de los interventores de campo y en revisión de evidencias desde todos los campos.	100%	Debe acreditar experiencia laboral como contratista, trabajador independiente o servidor público por un lapso no menor a un (1) año, anterior al cierre del proceso, en las actividades propias de su formación.	

Para cada una de las personas antes mencionadas, se deberán presentar al Departamento el CONTRATISTA que resultó adjudicatario, los documentos de este pliego de condiciones, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos respectivos.

Sin perjuicio del personal mínimo aquí exigido, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

6.4. Requisitos de Acreditación de Idoneidad y Experiencia

6.4.1. Formación Académica

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo (cuando aplique), con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje. Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

6.4.2. Acreditación Experiencia del Personal

Los certificados de trabajos expedidos por las entidades contratantes, deberán contener como mínimo: Nombre y descripción del proyecto o contrato, cargo ejercido por el profesional, periodo durante el cual se ejecutó el proyecto; debidamente firmada por el Jefe y/o Coordinador y/o Director de área o dependencia.

En todo caso la certificación deberá contener la fecha en que dicho profesional ingresó y se retiró al proyecto o contrato objeto de certificación, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto en el decreto ley 019 de 2012:

> *ARTÍCULO 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL.*
>
> *Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.*
>
> *Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.*

6.5. Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor

El Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal Clave Evaluable presentado en la propuesta, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta Profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Representante legal de la interventoría. Así mismo, el Contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el Personal de Apoyo Técnico presentado al Departamento y aprobado por él.

Durante la ejecución contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

a) El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable;

b) Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del Personal de Especialistas y de Apoyo Técnico.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, éste deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación de no aprobación.
Una vez el Departamento apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Departamento, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no

aprobarse el nuevo personal por parte del Departamento, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del presente proceso de selección.

El Departamento, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

7. FUNCIONES U OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA:

El Interventor debe realizar la correspondiente vigilancia, logística y verificación de los procedimientos que deba realizar el ejecutor respecto a la elaboración de informes, presentaciones, actas de recibo parcial y final del contrato vigilado, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, el pliego de condiciones, el Manual de contratación del Departamento de Santander y demás documentos que originaron la relación contractual para la ejecución del contrato vigilado.

7.1. Administrativas

1. Verificar que el contratista del Programa PAE cuente para la ejecución del programa, con el recurso humano manipulador de alimentos contratado de acuerdo a las tablas referidas por número de complementos en cada sede.

2. Comprobar en las visitas a las instituciones educativas oficiales priorizadas, las condiciones de calidad de la información de los titulares de derecho focalizados, suministrada por el operador y la correspondencia entre la información consignada por el Departamento y los titulares de derecho efectivamente atendidos, de acuerdo con la base de datos del SIMAT, suministrada por la Secretaría de Educación de Santander. Este ejercicio debe realizarse en cada una de las visitas, seleccionando un grupo muestral diferente en cada visita

3. Asistir a la junta del equipo de apoyo técnico, administrativo, financiero y jurídico de manera semanal, o cuando se requiera por alguna de las partes que suscribieron el contrato, para presentar avance de la ejecución general del contrato de suministro por parte del operador del PAE e informar los resultados obtenidos en el proceso de interventoría.

4. Para efectos de desembolso de recursos por parte del Departamento, el contratista interventor deberá hacer entrega de informe de avance periódico de la ejecución del contrato de suministro del operador del PAE.

5. Realizar una reunión por cada zona, con la participación de un Representante del Operador de la zona que ejecutara el Programa, con el fin de socializar los lineamientos técnicos y sus obligaciones técnicas, administrativas, legales y financieras para la correcta ejecución del Programa. Producto: Entrega de informe de

reunión por zona, con los soportes asistencia de los participantes y certificaciones de permanencia.

6. Garantizar la confidencialidad de la información suministrada por la ETC, con respecto a la focalización por estar contemplada dentro de los estándares de habeas data.

7.2. Financieras / Contables

1. Revisar el cumplimiento de requisitos para pagos que se deriven del contrato del operador del PAE.

2. Elaborar y entregar los documentos necesarios para la habilitación de los pagos, teniendo en cuenta los descuentos a realizar por devoluciones y/o entregas incompletas o no autorizadas de las raciones.

3. De acuerdo con la revisión y análisis financiero del contrato del operador del PAE, realizar recomendaciones al Departamento de Santander para liberación de recursos por inejecución, en caso de presentarse.

4. Verificar el cumplimiento de las compras locales, según lo establecido en los pliegos de condiciones y en las minutas de los contratistas.

5. Comunicar al supervisor del Departamento de Santander, treinta (30) días antes del vencimiento del contrato del operador, la necesidad de recursos para adiciones o los que no serán utilizados, tanto del contrato como sus correspondientes adiciones y modificaciones.

6. Realizar seguimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de los operadores, efectuando revisiones periódicas de las actividades programadas; así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar

7. Proyectar las actas de liberación de saldos, cuando haya lugar.

8. Proyectar y entregar al supervisor de la interventoría las cuentas por pagar presentadas por el operador del PAE a las que haya lugar al finalizar la vigencia.

9. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos financieros y contables del contrato.

7.3. Legales

1. Revisar y aprobar todo lo concerniente a la fase de alistamiento presentada por el operador teniendo en cuenta la resolución No. 29452 de 2017, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el Decreto 3075 de 1997 y 2674 de 2013 y las demás disposiciones establecidas por el Departamento de Santander.

2. Tramitar con la instancia correspondiente las solicitudes y peticiones que les hagan llegar los particulares o las autoridades, en relación con el desarrollo del contrato.

3. Acompañar y asesorar, al ordenador del gasto en el desarrollo de las audiencias del debido proceso, cuando haya lugar a éstas y entregar los insumos necesarios y requeridos.

4. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el operador del PAE; presentar las mismas al Departamento de Santander con las recomendaciones a que haya lugar.

5. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el operador del PAE respecto al personal para la operación del contrato, de acuerdo con la forma de vinculación escogida e informar al Departamento de Santander.

6. Revisar si las garantías solicitadas, al operador del PAE, están debidamente constituidas y aprobadas, de acuerdo al valor, tiempo inicial y a las prórrogas, adiciones y ampliaciones a las cuales se dé lugar e informar al supervisor del contrato los resultados obtenidos, haciendo los requerimientos necesarios cuando se haga necesario ampliar la vigencia de las mismas en valor o en tiempo.
7. Informar por escrito y presentar los soportes legales al Departamento de Santander, del contrato con el operador del PAE, para la materialización de las causales de terminación, modificación o terminación unilateral, para proceder a la aplicación de éstas o la terminación bilateral del contrato.

8. Reportar al Departamento de Santander con un (01) mes de anticipación, el vencimiento del contrato.

9. Sugerir al supervisor, con su respectiva justificación, la adición, ampliación o prórroga del contrato (en caso de requerirse) y mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación para realizar el trámite correspondiente.

10. Emitir los conceptos jurídicos, técnicos, administrativos, contables y financieros solicitados por el Departamento de Santander, cuando sean necesarios.

11. Realizar de manera escrita los requerimientos necesarios sobre posibles incumplimientos, analizar las respuestas correspondientes y determinar si se da respuesta satisfactoria. Para los casos que sean necesarios, presentar al supervisor un informe específico sobre el incumplimiento parcial o total del contrato y sugerir la aplicación de las sanciones respectivas.

12. Proyectar, suscribir y entregar al Departamento, el acta de liquidación del contrato del suministro del PAE y remitirlas a la Gobernación de Santander – Oficina del Programa PAE junto con la totalidad de los soportes y realizar acompañamiento durante la etapa de liquidación de los contratos celebrados entre el Departamento – Secretaria de Educación y cada Operador, hasta que estos últimos firmen la respectiva Acta de Liquidación para que se pueda tramitar el pago y este quede a paz y salvo con el Departamento; así como proyectar el Acto Administrativo de liquidación unilateral en caso de no lograrse liquidación por mutuo acuerdo. Es obligación del interventor

participar de la etapa de liquidación del contrato que se suscriba con el contratista de suministro, bien sea que la misma se realice de común acuerdo o de manera unilateral. Esta obligación, en condiciones normales de ejecución, se extiende más allá del plazo establecido de ejecución de la interventoría, como quiera que la liquidación sólo se realiza finalizada la ejecución. En todo caso, la participación en la etapa de liquidación del contrato de suministro no implica ampliación del plazo de ejecución de la interventoría ni mucho menos mayor permanencia que dé lugar a reconocimiento de dineros o valores algunos adicionales a los establecidos en la cláusula de valor del contrato, como quiera que la misma es una etapa administrativa para verificar la ejecución realizada durante el plazo de ejecución del contrato de suministro. El interventor dentro de su análisis debe considerar el cumplimiento de esta obligación.

13. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos legales del contrato.

7.4. Técnicas

1. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los Municipios y emitir un concepto técnico, en un término no mayor a tres (03) días hábiles a partir del recibo de la solicitud por cualquier medio en las oficinas del Contratista, dirigido al Departamento de Santander, con la posición adoptada para el caso por la Interventoría adjuntando los respectivos soportes. Producto: Entrega de los documentos al Departamento con las respuestas a las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por los municipios en el tiempo establecido.

2. Presentar para su aprobación el plan de trabajo y cronograma de actividades mensual de visitas dentro de los 5 días previos al inicio de las visitas del mes siguiente. Recordar que para la ejecución total del contrato el número total de visitas es de 548, es decir, 137 visitas por zona; e incluyendo segundas visitas.

3. Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación al 100 % de las plantas de producción de los alimentos que componen el suministro del complemento alimentario jornada de la mañana, jornada de la tarde modalidad industrializada, con por lo menos una visita durante la ejecución del contrato.

4. Verificar que los productos que lleguen a bodega se encuentren en buenas condiciones de suministro.

5. Verificar que los productos que lleguen a bodega sean de la calidad, gramaje, medidas, pesos, volúmenes, ficha técnica, lote y registro sanitario.

6. Realizar acompañamiento y verificación de ruta de transporte en la entrega de suministro de víveres en las instituciones educativas mínimo dos veces durante la ejecución del contrato.

7. Verificar los recibidos a satisfacción de las remisiones de entrega de víveres con la calidad requerida respecto del suministro realizado.

8. Aplicar y verificar el cumplimiento de estándares – instrumentos de verificación mediante una visita NO concertada mensual al 100 % de las bodegas de almacenamiento y a las instalaciones donde funciona el área administrativa del operador del suministro, en caso presentarse hallazgos de calidad e inocuidad de los productos almacenados, se realizará una visita de seguimiento antes de las visitas programadas.

9. Entregar de forma semanal junto con el informe el consolidado de hallazgos de las visitas efectuadas en la semana inmediatamente anterior y señalar el consecutivo del oficio con el que se solicitó plan de mejora y CAP cuando fuese necesario al operador.

10. Realizar una encuesta de satisfacción en cada uno de los Municipios, a una muestra representativa de escolares y docentes, las cuales deberán ser procesadas y analizadas por Municipio y por Zonas. Producto: Presentar mensualmente un informe de dichas acciones y del procesamiento de las encuestas de satisfacción y su respectivo análisis por Municipio y por Zona.

11. Dejar copia de documentos constitutivos del informe de visita en las instituciones educativas oficiales priorizadas, plantas, bodegas y en las instalaciones del operador, debidamente firmada por la interventoría y el personal administrativo o docente / directivo docente que atendió la visita en la institución educativa.

12. Entregar los soportes documentales al Departamento de Santander – Secretaría de Educación, de acuerdo a los formatos aprobado por la oficina de calidad de la entidad y el Ministerio de Educación Nacional.

13. Verificar en el contrato el cumplimiento de la legislación y normatividad vigente para el manejo de los alimentos, entre ellas la Ley 9 de 24 de enero de 1979, el Decreto 3075 de 23 de diciembre 1997, la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013, o las leyes y normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. Realizar un seguimiento no presencial, por medio telefónico, al 100% de las sedes de las instituciones educativas priorizadas no visitadas de acuerdo al calendario escolar, durante la ejecución del contrato. Dicho seguimiento no presencial se ejecutará dentro del plazo de duración del contrato. El guión de la comunicación para realizar el seguimiento no presencial, aproximadamente de 4 minutos de duración, deberá ser aprobado por el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la legalización del mismo. Las llamadas telefónicas o las teleconferencias se deberán realizar en el horario escolar.

15. Grabar mínimo el ciento por ciento (100%) de las llamadas descritas en el numeral anterior y presentar dicho soporte al supervisor del contrato en los informes mensuales de avance requeridos durante la ejecución del mismo.

16. Recibir y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por medio telefónico o correo electrónico por parte de los beneficiarios y / o ciudadanos en general con respecto al programa y una vez tramitadas remitirlas al área encargada

del Departamento de Santander dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al conocimiento de la misma. Para lo anterior, deberá disponer de una línea telefónica exclusiva para la recepción de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS) la cual debe ser divulgada y su horario de atención será corresponderá al horario escolar. Además, deberá disponer de un correo electrónico de uso exclusivo para recibir y responder solicitudes, reclamos, preguntas o sugerencias realizadas por la comunidad en general.

17. Revisar los informes de gestión que presente el operador del PAE y emitir y presentar concepto al supervisor del contrato.

18. Realizar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora formuladas por el operador del PAE a partir de los resultados de las visitas de verificación de estándares, durante la visita y / o seguimiento a requerimientos.

19. Presentar un protocolo y cronograma de muestreo microbiológico al Departamento de Santander para su aprobación con énfasis en las sedes de preparado en sitio, de acuerdo al procedimiento establecido por el departamento y aplicando los límites de BPM del mismo documento. La interventoría no podrá contratar el mismo laboratorio que haya seleccionado alguno de los operadores de las zonas adjudicadas a su contrato. Recordar que para la ejecución total del contrato se deben realizar 31 muestreos completos que incluyen cada uno ((Proteína, bebida, Harina o ensalada), Agua, Manipulador, Superficie, Ambiente y Análisis Fisicoquímico de agua.

20. Revisar los resultados de los análisis microbiológicos de las marcas propuestas por los operadores a cargo, con fecha de realización máximo de un (1) mes a la entrega de los productos de alto riesgo en salud pública (cárnicos, lácteos, pulpas de frutas, leche en polvo) y dejar copia de los mismos en la bodega o planta. Los resultados de los anteriores análisis deberán ser remitidos al supervisor del contrato en los informes mensuales.

21. Realizar revisión de las muestras físicas con sus liberaciones microbiológicas de los componentes de los menús entregados por los operadores y emitir concepto técnico al departamento máximo un día después de su recepción en la oficina de la interventoría.

22. Realizar seguimiento presencial a las posibles Enfermedades de Transmisión Alimentaria – ETA, que sean reportadas por la comunidad educativa o el supervisor del contrato. Para lo anterior, deberá presentar un protocolo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, el cual deberá ser aprobado por el Departamento de Santander.

23. Reportar de manera inmediata al Departamento de Santander, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, cualquier novedad e irregularidad que se presente en la operación del contrato del operador del Departamento de Santander para PAE.

24. Los informes detallados a continuación deben ser entregados al supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental, en medio escrito y magnético, en los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al periodo al que se refieren dichos informes.

25. Informe mensual general de interventoría al contrato de ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE, de acuerdo con la siguiente estructura entregada a la Secretaría de Educación Departamental:

24.1. Información general del contrato.

24.2. Información relacionada con el cumplimiento de metas.

24.3. Tabla de ejecución de visitas a comedores escolares de la modalidad preparada en sitio.

24.4. Tabla de ejecución de visitas a comedores escolares de la modalidad industrializada lista.

24.5. Tabla de ejecución de visitas a entidad contratista de la modalidad preparada en sitio.

24.6. Tabla de ejecución de visitas a entidad contratista de la modalidad de preparación industrializada.

24.7. Tabla de ejecución de visitas a plantas de producción de complementos alimentarios en la modalidad de preparación industrializada.

24.8. Tabla de ejecución de visitas a planta centralizada.

24.9. Tabla de ejecución de visitas a bodegas.

24.10. Atención de preguntas, quejas, reclamos, inquietudes, solicitudes o peticiones sobre ejecución del suministro de los complementos alimentarios del PAE.

24.11. Tabla de entrega de informes mensuales al supervisor del contrato de la interventoría.

24.12. Correspondencia entre la información registrada en el SIMAT y los escolares focalizados, real y efectivamente atendidos con el PAE (verificación en los comedores escolares de las correspondientes instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas), de conformidad y por medio del sistema de información tecnológico implementado para tal fin por el contratista que suministra los complementos alimentarios, cuyas características de eficacia funcional están detalladas y cuantificadas en el Anexo 2. Requerimientos técnicos mínimos del sistema de información tecnológico, el cual hace parte integral del Estudio Técnico y éste a su vez de los documentos y estudios previos del proceso licitatorio del suministro, así como del proceso de Concurso de Méritos para la selección objetiva de la interventoría al contrato de suministro del PAE 2020.

24.13. Informe de la verificación y validación por medio del sistema de información tecnológico de la focalización de los titulares de derechos en cada una de las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas.

24.14. La trazabilidad de todos y cada uno de los insumos, materias primas y alimentos que, en desarrollo del contrato de suministro que se suscriba, formarán parte directa y / o indirecta del suministro de los complementos alimentarios durante la ejecución del PAE.

24.15. La validación del aporte calórico y nutricional del suministro diario de los complementos alimentarios por cada grupo etario, con sus respectivas variedades de menús aprobadas, para el consumo por parte de los escolares, que será verificado y aprobado por la interventoría contratada para tal efecto, tanto por medio de consulta en línea del sistema de información tecnológico, como por medio de las visitas presenciales y llamadas telefónicas a comedores escolares, plantas de producción, bodegas de almacenamiento y plantas administrativas correspondientes.

24.16. Cumplimiento de los criterios de focalización de los titulares de derechos beneficiarios, establecidos para cada modalidad de preparación. – verificación en visitas.

7.5. Componente Financiero

1. Información relacionada con la ejecución del Comité de Seguimiento Operativo Departamental del PAE, con los Comités de Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Oficiales o con las reuniones desarrolladas con la Secretaría de Educación Departamental.

2. Información relacionada con la entrega de formatos y registro fotográfico.

3. Resumen de novedades o de reporte de situaciones de condiciones irregulares que afectan o puedan afectar el desarrollo de la operación del suministro de los complementos alimentarios del PAE.

4. Situaciones que generaron concepto y obligación de tomar acciones predictivas, preventivas y correctivas.

5. Reclamaciones presentadas por el operador del suministro de los complementos alimentarios. Reporte de llamadas telefónicas realizadas, como parte del seguimiento al contrato de suministro.

6. Seguimiento presencial a eventos de riesgo de posibles Enfermedades de Transmisión Alimentaria - ETA.

7. Entrega de soportes originales de las visitas efectuadas a los comedores escolares en las instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas con el PAE.

8. Entrega de documentos, soportes de visitas y archivos planos que corresponden a las actividades y obligaciones contractuales de naturaleza técnica, económica, financiera, contable, jurídica y socio ambiental.
9. El informe de operación debe contener, además, al menos los siguientes aspectos: Datos generales. Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social - SGSS y parafiscales.

10. Información relacionada con la atención a preguntas, quejas, reclamos y sugerencias - PQRS sobre la ejecución del contrato de suministro de los complementos alimentarios.

11. Reporte de preguntas, quejas, reclamos y sugerencias – PQRS, del mes.

12. Seguimiento a quejas y reclamos generados en la ejecución del contrato del operador del contrato de suministro de los complementos alimentarios.

13. Verificación de la totalidad de obligaciones del operador. Resultados de visitas.

14. Resultado de visitas para la modalidad de preparación industrializada.

 14.1. Comedores escolares.
 14.2. Entidad contratista.
 14.3. Resultado de visitas en planta de producción para la modalidad de preparación industrializada.

15. Resultado de visitas para modalidad de ración preparada en sitio.

 15.1. Comedores escolares
 15.2. Entidad contratista.
 15.3. Resultado de visitas en planta - centralizada.
 15.4. Resultado de visitas a bodega de almacenamiento. Bajas de productos. Información relacionada con la gestión de resultados.

16. Situaciones de reporte inmediato generados en el mes, responsabilidad del operador. Información relacionada con pruebas microbiológicas.

7.6. Componente financiero y legal

1. Síntesis del interventor, de seguimiento y control frente al cumplimiento del operador.

2. Concepto del interventor de seguimiento y acompañamiento frente al cumplimiento contractual del operador. Entrega de documentos y soportes de visitas.

3. Adjuntar a los informes, registros fotográficos de visitas en formato texto plano o simple.

4. Informe final general del contrato de operación del PAE, de acuerdo con estructura entregado por la Secretaría de Educación Departamental. (Como soporte de la liquidación del contrato de suministro del PAE).

5. Informes solicitados por los diferentes entes de control y en la periodicidad que lo soliciten.

6. Informes mensuales o cuando los requiera el supervisor, de avance de la ejecución del contrato de operación del PAE para presentar en comités operativos, departamentales, mesas públicas, juntas o reuniones.

7. Informes mensuales de avance de la ejecución general del contrato del operador del PAE para presentar en reunión con Secretaría de Educación Departamental.

8. Las demás que se requieran para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato.

8. ALCANCE ESPECÍFICO

8.1. Estudio del contrato a vigilar, pliego de condiciones y demás documentos.

El interventor analizará el contrato, los pliegos de condiciones y los anexos del contrato a vigilar.

8.2. Revisión del avance del programa de alimentación escolar.

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, el avance del contrato, la información financiera, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades, el valor de la obligación ejecutada y las acumuladas, y toda la información adicional necesaria, ósea que mantendrá en forma permanente un balance general de la obligación ejecutada y del contrato.

Cuando con ocasión de la ejecución del contrato sea necesario modificar las obligaciones del contrato, el interventor certificará su necesaria ejecución, para la respectiva autorización del ordenador del gasto y suscripción del contrato modificatorio.

Como resultado de la suscripción del contrato adicional, el contratista debe presentar un nuevo programa de trabajo.

8.3. Reuniones de juntas de apoyo.

Semanalmente y de forma presencial, o cada vez que se estime necesario, deberán celebrarse reuniones conjuntas con la participación de las siguientes personas: Director de interventoría, representante del operador y coordinación del equipo PAE de la entidad contratante, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos, administrativos, financieros, socio-nutricionales, contables y legales, relacionados con el contrato.

8.4. Reuniones de evaluación de interventoría.

Mensualmente, en el sitio y hora previamente establecidos y dadas a conocer por la ENTIDAD CONTRATANTE, se harán las reuniones de evaluación de Interventoría, donde acordarán y detallarán aspectos relativos a la ejecución del contrato. A estas reuniones deberá asistir el representante legal, director de interventoría y coordinador de campo de la interventoría, coordinación del equipo PAE y la supervisión de la entidad, de cada reunión se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella.

8.5. Inspección final de la ejecución.

Un mes antes a la entrega del informe final de la ejecución de la interventoría, en presencia del contratista, el Interventor y el supervisor de la entidad, se efectuará una inspección al cumplimiento de las obligaciones, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, y para lo cual, el interventor preparará un informe previo, en el que registrará el balance general de la ejecución, alcance de lo ejecutado, el costo de la ejecución y en general el cumplimiento de especificaciones y demás anexos del contrato.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del contratista, se dejará constancia en oficio o acta de reunión dirigido al operador suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obligaciones o ítems, dejando como resultado de este un cronograma de liquidación del contrato. Una vez realizados los servicios requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la ejecución, por parte de la Interventoría y del contratista vigilado y la cual deberá ser previamente revisada por los representantes de la entidad contratante.

8.6. Elaboración del informe final de interventoría.

Además de lo solicitado previamente, el interventor exigirá al contratista la entrega de un informe final de ejecución. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para el mejoramiento continuo que ha de hacerse en los programas de alimentación escolar como estrategia que coadyuve a la política pública de acceso y permanencia en el sistema educativo oficiales.

8.7. Información técnica final.

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características del objeto ejecutado, con el fin de que las dependencias correspondientes de la entidad contratante puedan proceder a planear futuros mejoramientos. En general, deberá presentarse la siguiente información:

8.7.1. Cuadro de relación de obligaciones cumplidas

Se refiere a todas las obligaciones realizadas durante la ejecución del contrato, incluidas las adicionales si las hubiere. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con las actividades definidas en la propuesta, el contrato y las acordadas durante la ejecución, y contendrá la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obligación y sus características principales.

8.7.2. Informes técnicos

- Informe descriptivo de obligaciones Informe cuantitativo de obligaciones Características generales del contrato Identificación del alcance del suministro de la porción de alimento Año de ejecución y recomendaciones para el mejoramiento continuo del programa.

- Presentar una DOFA de la ejecución del programa con el cruce de las variables en donde se recomienden las estrategias correspondientes.

- Características técnicas:

- Etapas de ejecución.

- Cronograma de obligaciones ejecutadas.

- Modificaciones introducidas al proyecto original; explicación y justificación. Dificultades eventuales encontradas durante la ejecución.

- Interventoría de la ejecución (consultor y fecha).

- Financiación y costos finales del proyecto: Financiación y costos de ejecución del contrato vigilado.

- Investigaciones complementarias. Análisis de las conclusiones y recomendaciones.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. Modalidad de selección

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS.

9.2. Justificación

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar se trata de la prestación de un servicio de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015).

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1, preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

9.3. Fundamentos jurídicos

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la escogencia de contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; determinando en numeral tercero la modalidad de concurso de méritos.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el numeral 2, define el contrato de consultoría como:

> *"2o. Contrato de consultoría*
>
> *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
>
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*
>
> *Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."*

Por su parte, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1., preceptúa: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2326 de 1995, o la norma que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, el cual a la letra dice:

> *"Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
>
> *2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 2000
- Ley 816 de 2003

Ley 1882 de 2018

- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución 16432 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional
- Resolución No. 008200 del 2 Junio de 2017.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

10.1. Requisitos de orden jurídico habilitante

Los requisitos de orden jurídico habilitante que deberán acreditar los proponentes son los siguientes:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
3. ACTA JUNTA DE SOCIOS
4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
8. CERTIFICADO CERTIFICADO JUDICIAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
10. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

11. LIBRETA MILITAR
12. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
13. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL
14. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.
15. COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Las condiciones y forma de acreditar los requisitos antes mencionados serán definidos en el pliego de condiciones, documento en el cual deberán basarse los oferentes para la estructuración de su propuesta.

10.2. Requisitos habilitantes de orden financiero - Capacidad Financiera

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponentes deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información para la evaluación de la capacidad financiera, con corte a diciembre 31 de 2018 o a diciembre de 2019, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme y con la información financiera mínimo a diciembre 31 de 2018 o diciembre 31 de 2019, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co - Menú de contenido - Series estadísticas - Tasas de cambio
- Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
- Tipo de tasa (elegir compra)
- Serie para un rango de fechas dado
- Seleccionar la fecha
- Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re- expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

- www.banrep.gov.co
- Menú de contenido Series estadísticas
- Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
- TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Departamento de Santander hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Los indicadores a solicitar en el presente proceso son los que arroja el estudio del sector económico realizado, así:

INDICADOR	INDICE
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En el caso del indicador de cobertura de intereses, puede haber empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el nominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso, la regla es que el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

10.3. Capacidad Organizacional

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los indicadores a solicitar en el presente proceso son los que arroja el estudio del sector económico realizado, así:

INDICADOR	INDICE
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,09
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,07

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

10.4. Experiencia Habilitante

El proponente debe acreditar la experiencia general mediante la presentación de hasta tres (3) contratos ejecutados y liquidados satisfactoriamente, cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien (100 %) por ciento del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. El objeto del contrato (s) debe ser interventoría en programas de alimentación.

El contrato (s) debe encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes en al menos dos de los siguientes códigos:

CÓDIGO	NOMBRE
841116	Servicios de auditoría
851516	Asuntos nutricionales
851517	Planeación y ayuda de política de alimentos
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, su experiencia la acredita con la de sus accionistas, socios o constituyentes.

10.4.1. Experiencia Específica

En su conjunto de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, los programas intervenidos, deben de contar con las siguientes características técnicas esenciales propias del programa a intervenir en la presente contratación:

1). Que los programas de alimentación escolar – PAE intervenidos, tengan una cobertura total en raciones diarias mínimo de 94.000 raciones.

2). Que los programas de alimentación escolar – PAE intervenidos, tengan una cobertura en raciones diarias mínimo de 26.600 raciones de complemento tipo almuerzo.

3). Que los programas de alimentación escolar – PAE intervenidos, tengan una cobertura en raciones diarias mínimo de 32.900 raciones de complemento preparado en sitio.

4). Que los programas de alimentación escolar – PAE intervenidos, tengan una cobertura en raciones diarias mínimo de 34.300 raciones de complemento industrializado.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia específica derivada de ese contrato corresponde a las cantidades ejecutadas las cuales no se afectarán por el porcentaje de participación.

La cantidad de raciones efectivamente entregadas deben acreditarse con certificación expedida por la entidad contratante, o actas de recibo debidamente suscritas por el supervisor donde consten las cantidades efectivamente entregadas'.

10.5. Propuesta Técnica Económica

La propuesta económica deberá incluir todos los costos asociados con las tareas a contratar, para la correcta ejecución del objeto a contratar.

En el formato anexo se determinará el valor del contrato de consultoría, para tal efecto, el proponente no podrá superar el presupuesto oficial. El valor de la consultoría que así se calcule comprende todos los costos directos e indirectos, incluidos los suministros de equipo, dotación de personal, herramientas, materiales y elementos que resulten necesarios, gastos de personal, de administración, imprevistos y utilidades.

La oferta debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) que en el país tenga vigencia a la Cuando el oferente de régimen común no aclare lo relacionado con los mencionados impuestos, estos se considerarán incluidos y al adjudicatario no se le reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

En ningún caso el valor de la oferta económica podrá ser superior al valor del presupuesto oficial de la entidad para el presente proceso de selección.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y / o contribuciones y / o gravámenes ordenanzales locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

La oferta económica deberá estar integrada por dos componentes: 1. Un componente correspondiente a el valor de la interventoria; y 2. Un segundo componente referido a la realización de muestras microbiológicas, previo verificación de esta necesidad conforme al tipo de modalidad de suministro de alimento a que esté obligado el contratista, conforme a las normas que regulan la materia. No obstante el Departamento cancelará el valor correspondiente por este servicio de acuerdo al número de muestras efectivamente realizadas.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista.

Los proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos por la entidad y que obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de interventoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no se encontrará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las calidades personales de aquellos con quien se contratará, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de índole intelectual.

Para efectos del presente proceso de selección, se adoptarán factores que permitan la adecuada valoración de la EXPERIENCIA del oferente, así como del EQUIPO DE TRABAJO, con el cual se ejecutará la labor de interventoría, buscando así, la escogencia de un contratista con las adecuadas condiciones técnico – personales, que se requiere para el proceso que se pretende realizar.

Así mismo teniendo en cuenta que el número de visitas que se exijan al contratista deben guardar relación con la estructuración financiera del proyecto, en las obligaciones mínimas estas visitas obligatorias se concentran en la modalidad preparado en sitio por ser la de mayores riesgos y por ende necesidad de un control más riguroso. No obstante lo anterior la vista a la modalidad industrializada es también importante y por ello el departamento considera conveniente asignar puntaje a aquel oferente que se comprometa a la realización de las mismas sin ningún costo adicional para el departamento.

Para la entidad, tratándose de un proceso de selección para realizar la interventorìa a un programa como el de alimentación escolar, el factor más relevante de todo es la experiencia específica, pues sin duda alguna la idoneidad del oferente exige que tenga experiencia específica en el programa. Un proponente sin experiencia específica en interventorìa al programa de alimentación escolar no es idóneo para ser ejecutor del presente proceso. La formación del equipo de trabajo se valora como requisito mínimo habilitante a nivel de formación, pero no se incluye para asignación de puntaje, pues se estima que es menos relevante que la experiencia específica, dada la particularidad de esta última frente a la generalidad de la formación.

El Departamento de Santander, calificará, entre otros, los siguientes criterios:

FACTORES	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	20%
ACREDITACIÓN RACIONES ADICIONALES	20%
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL HABILITANTE	34%
FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL Y PUBLICACIONES DEL PERSONAL HABILITANTE	15%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%
PROTECCIÓN POBLACION EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1%
TOTAL	100%

11.1. Criterio Experiencia adicional específica del proponente (MÁXIMO 20% del puntaje total).

La información de experiencia solicitada deberá estar registrada en el RUP y deberá ser aportada por el proponente a través de copia del contrato, acompañada de certificaciones y / o actas de liquidación.

NOTA: Las certificaciones y / o acta de liquidación presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:

a) Nombre del contratante

b) Nombre del contratista.

c) Objeto del contrato.

d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado

g) Cumplimiento total de las obligaciones contractuales

h) Nombre y firma de quien emite la certificación

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Indicador	PUNTAJE
Se asignará puntaje a la experiencia por número de contratos adicionales a los presentados para experiencia habilitante. El contrato debe haber tenido por objeto interventoría en programas de alimentación. Cada contrato debe haber tenido un valor igual o mayor al 30% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLVM vigentes.	Un (1) contrato adicional	33% del puntaje por este criterio
	Dos (2) contratos adicionales	33% del puntaje por este criterio
	Tres (3) contratos adicionales	34% del puntaje por este criterio

Los contratos aportados deberán estar inscritos en al menos dos de los siguientes códigos:

CODIGO	NOMBRE
841116	Servicios de auditoría
851516	Asuntos nutricionales
851517	Planeación y ayuda de política de alimentos
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

Para el caso de los proponentes plurales, esta experiencia podrá ser presentada por cualquiera de los integrantes. El valor de la experiencia adquirida en consorcios o uniones

temporales, será de acuerdo al porcentaje de participación que tuvo el integrante en esa figura plural.

11.2. Criterio Acreditación de raciones adicionales (20% del Puntaje total)

De acuerdo a la información aportada por el proponente para acreditar la experiencia habilitante específica, la entidad otorgará el 20% del puntaje a aquellos proponentes que acrediten un número mayor de raciones a las mínimas solicitadas para cumplir con dicho requisito habilitante de la siguiente manera:

Indicador	PUNTAJE
Si en la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente que acredite entre un 10% y un 19% de raciones adicionales a las mínimas exigidas en la experiencia habilitante, se le otorgaran	25 % del Puntaje por este criterio
Si en la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente que acredite entre un 20% y un 29% de raciones adicionales a las mínimas exigidas en la experiencia habilitante, se le otorgaran	25 % del Puntaje por este criterio
Si en la sumatoria de los contratos aportados para acreditar la experiencia, el proponente que acredite entre un 30% o más de raciones adicionales a las mínimas exigidas en la experiencia habilitante, se le otorgaran	25 % del Puntaje por este criterio
Puntaje adicional: Si en un solo contrato aportado para acreditar la experiencia, el proponente acredita el 30% o más de raciones adicionales a las mínimas exigidas en la experiencia habilitante, se le otorgaran	25 % del Puntaje por este criterio

11.3. Criterio Experiencia Adicional del Equipo Profesional (MÁXIMO 34% del puntaje total)

El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignará una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional.

1. Fotocopia de la tarjeta profesional,
2. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso) (si aplica).
3. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
4. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto de consultoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

11.3.1. Factor Director de Interventoría (MÁXIMO 20 % del puntaje por este criterio)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica del director de interventoría, en interventoría en programas de alimentación.

Esta experiencia tendrá un puntaje así:

indicador	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional	33% del puntaje por este Factor
Dos (2) contratos adicionales	33% del puntaje por este Factor
Tres (3) contratos adicionales	33% del puntaje por este Factor

11.3.2. Factor Coordinador de campo 1 de interventoría (MÁXIMO 20 % del puntaje por este criterio)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica de los dos Coordinadores de campo de interventoría, en interventoría en programas o proyectos de alimentación escolar PAE, si solo acredita uno el puntaje se reducirá a la mitad.

Esta experiencia tendrá un puntaje así:

INDICADOR	puntaje
UN (1) CONTRATO ADICIONAL	33 % del porcentaje del factor
DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES	33 % del porcentaje del factor
TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES	34 % del porcentaje del factor

11.3.2. Factor Coordinador de campo 2 de interventoría (MÁXIMO 20 % del puntaje por este criterio)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica de los dos Coordinadores de campo de interventoría, en interventoría en programas o proyectos de alimentación escolar PAE, si solo acredita uno el puntaje se reducirá a la mitad.

Esta experiencia tendrá un puntaje así:

INDICADOR	**puntaje**
UN (1) CONTRATO ADICIONAL	33 % del porcentaje del factor
DOS (2) CONTRATOS ADICIONALES	33 % del porcentaje del factor
TRES (3) CONTRATOS ADICIONALES	34 % del porcentaje del factor

11.3.3. Factor Interventor de campo financiero (MÁXIMO 20 % del puntaje por este criterio)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica del interventor de campo de financiero, en interventoría en programas de alimentación. El profesional deberá haber ejercido como interventor financiero

Esta experiencia tendrá un puntaje así:

indicador	**PUNTAJE**
Un (1) contrato adicional	33 % del porcentaje del factor
Dos (2) contratos adicionales	33 % del porcentaje del factor
Tres (3) contratos adicionales	34 % del porcentaje del factor

11.3.2. Factor Interventor de campo legal (MÁXIMO 20% del puntaje por este criterio)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia específica del interventor de campo de legal, en interventoría en programas de alimentación. El profesional deberá haber ejercido como interventor legal.

Esta experiencia tendrá un puntaje así:

indicador	PUNTAJE
Un (1) contrato adicional	**33 % del puntaje por este factor**
Dos (2) contratos adicionales	**33 % del puntaje por este factor**
Tres (3) contratos adicionales	**34 % del puntaje por este factor**

11.4. Criterio Formación académica adicional y publicaciones del personal requerido (10% del puntaje total)

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 1 del decreto 1082 de 2015 Se calificará con puntaje aquellos proponentes que acrediten dentro del personal mínimo, estudios adicionales a los mínimos requeridos y publicaciones académicas, de conformidad con el siguiente cuadro:

CARGO A DESEMPEÑAR	CONDICIÓN	PUNTAJE
Factor Director de Interventoría 33% del Criterio	Si acredita un título de especialización adicional al mínimo requerido, se le otorgará	33 % del puntaje por este factor
	Si acredita dos títulos de especialización adicionales al mínimo requerido, se le otorgará	33 % del puntaje por este factor

	Puntaje adicional: Si el profesional acredita un título de maestría, se le otorgará	34 % del puntaje por este factor
Coordinador técnico de campo de interventoría 33% del Criterio	Si uno de los profesionales propuesto para el cargo acredita título adicional de especialización, se le otorgará:	33 % del puntaje por este factor
	Si dos de los profesionales propuestos para el cargo acreditan título adicional de especialización, se le otorgará:	33 % del puntaje por este factor
	Puntaje adicional: Si por lo menos uno de los profesionales propuestos para el cargo acredita título adicional de maestría, se le otorgará:	34 % del puntaje por este factor
Publicaciones	Si por lo menos uno de los profesionales acreditados con la propuesta demuestra haber realizado una publicación académica en revista indexada, se le otorgaran:	34% del Criterio

11.5. Criterio Incentivo a la Industria Nacional (PUNTAJE MÁXIMO 10 Por ciento del puntaje total)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

Se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje total, es decir 100 puntos, a los proponentes que acrediten que los servicios son de origen nacional, para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y/o proponente tratándose de persona natural.

Para servicios de origen extranjero con la incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos, se asignará el cincuenta por ciento (50%) del puntaje total, es decir 50 puntos, a los proponentes que acrediten dicha condición para lo cual se deberá aportar certificación suscrita por el representante legal.

La evaluación se hará en consideración a los porcentajes que determine el proponente en la carta de presentación o en algún otro documento de la propuesta y conforme a la verificación de la información por parte del Departamento de Santander.

En caso de personas naturales, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente para poder acreditar condición de servicio nacional.

En caso de personas jurídicas, proponentes o integrantes de proponentes plurales o integrantes de promesas de sociedad futura, se deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal, para poder acreditar condición de servicio nacional.

Si el proponente no determina el porcentaje o la proporción de componente nacional de los SERVICIOS ofrecidos, el departamento de Santander considera que es del cero por ciento (0%), y por ende se le asignará cero (0) puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El Departamento de Santander también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a:

- Aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

- A los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN-.

11.6. Criterio Incentivos a favor de personas en condición de discapacidad (MAXIMO 1% del puntaje total)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación – DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013, se otorgará un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

12. OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

12.1. Análisis del Riesgo y la Forma de Mitigarlo

El Departamento de Santander realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el Anexo Análisis del riesgo disponible en el análisis del sector, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

12.2. Garantías a exigir en el proceso de contratación

De conformidad con el 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías: i. Contrato de seguro contenido en una póliza. ii. Patrimonio autónomo. iii. Garantía Bancaria.

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Esta garantía debe tener una vigencia durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del treinta (30%) del valor del contrato.

- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del veinte (20%) del valor del contrato.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía debe estar vigente por el término del contrato y seis (6) meses más, y su valor será de CUATROCIENTOS (400) salarios mínimos mensuales vigentes.

12.2.1. Término para entrega de la garantía: El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

12.2.2. Requisitos generales de la garantía

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. con número de identificación tributaria - NIT No. 890.201.235-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El DEPARTAMENTO DE SANTANDER se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

12.3. Indicación si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.
El Departamento de Santander, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Es así, que las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

12.3.1. Acuerdos Comerciales Vigentes

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-.

En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado Colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

Acuerdo comercial	Entidad estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	-	-	No
Alianza Pacifico sur	SI	SI	NO	SI
Corea	SI	SI	NO	SI
Chile	SI	Si	NO	Si
Estados unidos	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	SI	NO	
El salvador	SI	SI	NO	Si
Guatemala	SI	SI	NO	Si
Honduras	NO	-	-	No
Estados AELC	SI	Si	NO	Si
Noruega	No	No	-	No
México	SI	No	-	No
Unión europea	SI	Si	NO	Si
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	No	Si

12.3.2. Aplicabilidad de un Acuerdo Comercial

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

12.3.3. Trato Nacional

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.3.4. Trato Nacional por Reciprocidad

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-detrato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.3.5. Valores y Excepciones

Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2013.

El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014. Colombia Compra Eficiente pone a disposición en su página web (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores) los valores en pesos colombianos a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Algunas de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales están definidas con un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos, la cual está disponible en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (http://www.dane.gov.co/index.php/normas-y-estandares/ nomenclaturas-y-clasificaciones-

sen?id=2722) y el Acuerdo Comercial con México utiliza el Federal Supply Classification, el cual está disponible en la página web de la Agencia Logística de Defensa del Gobierno de los Estados Unidos de América(http://www.dlis.dla.mil/extracts/default.sp#FederalSupplyClassFSCFederalSupplyGroupFSGTa bles).

En el siguiente cuadro se registran los valores y las excepciones a los acuerdos comerciales que aplican al Departamento de Santander:

ÍTEM	ESTADO	VALORES	EXCEPCIONES DEL ACUERDO
1	CHILE	Bienes y servicios $560’408.000 Servicios de construcción $14.010’191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
2	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah)	Bienes y servicios $1.021’549.000 Servicios de construcción $14.645’862.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37

3	EL SALVADOR	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 48, 49
4	GUATEMALA	No Incluye Valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
5	LIECHTENSTEIN	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
6	NORUEGA	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
7	SUIZA	Bienes y servicios $560'408.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29,

		Servicios de construcción $14.010’191.000.	30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
8	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malt	Bienes y servicios $560’408.000 Servicios de construcción $14.010’191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37

	a, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)		
8	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Aplica sin importar el valor del proceso de contratación.	Transporte aéreo.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, el cual está publicado en el SECOP y en la página web de la Gobernación de Santander.

12.4. Interventoría y/o Supervisión

El Departamento de Santander ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos de la interventoría a través del supervisor designado para ello.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el departamento de Santander.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las

omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al departamento de Santander – oficina gestora para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, interrupción del tránsito, paro de maestros entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Obligaciones de la Entidad.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista del suministro.
4. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
5. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

13.2. Obligaciones generales del Contratista.

1. En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

2. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual

4. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido), equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

5. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

6. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor, el cual debe como mínimo contener:

7. Avance de cada una de las actividades programadas. Registros fotográficos. Resultados de pruebas realizadas.

8. Resumen de las actividades realizadas en el mes.

9. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato (el contratista deberá vincular laboralmente mediante contrato de trabajo el personal ofrecido)

10. Informe de seguridad industrial. Actualización del programa de ejecución

11. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80de1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

12. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y contener: Resumen de actividades y desarrollo del contrato debidamente soportado.

13. Registro fotográfico definitivo.

14. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

15. Actualización de las pólizas que lo requieran.

16. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. Realizar quincenalmente el registro fotográfico del avance de la ejecución

17. Elaborar y presentar, las actas mensuales, final y de liquidación.

18. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

19. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.

20. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
21. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. Realizar el control de calidad de las actividades realizadas.

22. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.

23. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

24. Además las establecidas en el Manual de Funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del departamento de Santander Resolución 008200 de 2 de Junio de 2017, a que haya lugar cuando se trate de Interventorías.

13.3. Obligaciones del Supervisor.

Según las establecidas en el Manual de Funciones y / o actividades que deben cumplir los interventores y / o supervisores del Departamento de Santander Resolución 008200 de 2 de Junio de 2017.

En consecuencia se concluye que:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO para la contratación de la: INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A ESCOLARES BENEFICIADOS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR-PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER – VIGENCIA 2020, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Dado a los trece (13) días del mes de mayo de 2020.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARIA EUGENIA TRIANA VARGAS
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jorge Omar Palencia Carvajal Asesor jurídico equipo SED – PAE
Roberto Carlos Mestre Herrera - Asesor jurídico externo
María Fernanda Tarazona Plata - Asesor externo
Silvia Natalia Gaona Jerez - Asesor externo